

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS**

### **Exposición de motivos**

Dentro de las competencias que tiene atribuidas la Diputación de Valencia en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se encuentran las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, que se viene llevando a cabo a través de los servicios que prestan el asesoramiento y asistencia a municipios de la Provincia.

Algunas de las tareas propias de esa asistencia y cooperación son las que consisten en contribuir a la formación práctica de personal para que adquiera la capacidad adecuada para servir a los entes locales de la provincia y las de facilitar estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del ámbito local.

En este sentido, se considera como un medio adecuado de conseguir estos objetivos concretos realizar una oferta de becas dirigidas al colectivo de licenciados que necesiten una formación de tipo práctico para incorporarse al mundo laboral.

Considerando la necesidad de articular el objeto, adjudicación y régimen de estas becas de prácticas, estudio y colaboración, se propone arbitrar su regulación del modo siguiente:

### **Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria adjudicar, previa selección, a las personas que reúnan los requisitos que se establecen en la misma, la beca de prácticas, estudio y colaboración que por la Delegación de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios de la Diputación de Valencia se oferta para su desarrollo en el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios.

## **Artículo 2º.- Sistema de adjudicación.**

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicarán por convocatoria pública y valoración de méritos y conocimientos, sin perjuicio de que el Tribunal, si lo considera oportuno pueda celebrar una entrevista con los aspirantes, con la finalidad de completar y mejorar su evaluación.

## **Artículo 3º.- Requisitos de los peticionarios.**

- a) Estar en posesión del título requerido para cada especialidad de beca.
- b) Poseer la nacionalidad española, o la de un Estado miembro de la Unión europea en los términos previstos en la legislación vigente.
- c) Ser mayor de edad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

## **Artículo 4º.- Solicitudes y plazo de su presentación.**

Las peticiones se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valencia (Delegación de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios), Plaza de Manises, 4 (46003-Valencia), en la que se hará constar que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3º, acompañando los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados, mediante copia debidamente cotejada en el Registro de Entrada de esta Corporación. A tal fin se podrán establecer modelos normalizados de solicitud.

El plazo de presentación de las instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de becas en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **Artículo 5º.- Incompatibilidades.**

La adjudicación de una beca de las previstas en esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención procedente de otra Administración Pública o Empresa privada, así como con el desarrollo de una actividad laboral regular.



La infracción por los becarios de esta incompatibilidad o de cualquier otro precepto de estas Bases, autorizará a la Diputación Provincial a la cancelación de la beca otorgada.

#### **Artículo 6º.- Evaluación de méritos.**

Sólo serán evaluados por el Tribunal, los méritos que se indican a continuación, que deberán justificarse por los peticionarios en el momento de presentar la solicitud.

1. Expediente académico: un máximo de 4 puntos.
2. Conocimientos de valenciano: un máximo de 1,25 puntos en función de los niveles de conocimiento del valenciano establecidos por la junta cualificadora de conocimientos del valenciano, convenientemente acreditados por los certificados y títulos que la misma expide, con arreglo a la siguiente escala:
  - Oral: 0,50 puntos
  - Elemental: 0,75 puntos
  - Mitjà: 1 puntos
  - Superior: 1,25 puntos
3. Cursos realizados y acreditados hasta un máximo de 2 puntos.
4. Trabajos o colaboraciones relacionados con el objeto de la beca en cuestión hasta un máximo de 2 puntos.
5. Potestativamente el Presidente/a del Tribunal podrá acordar una entrevista. En la misma, que tendrá una duración máxima de 10 minutos, la Comisión valorará hasta 3 puntos los méritos personales de los aspirantes de las becas para acreditar los distintos conocimientos.

#### **Artículo 7º.- Actividades a desarrollar por los becarios.**

El/la becario/a realizará prácticas en materias de su especialidad en colaboración con el personal integrado en los Servicios de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios, en la especialidad a que se refiere la convocatoria, sin perjuicio de que puedan encomendárseles otras tareas, estudios o investigaciones concretas.

Las actividades objeto de la beca las realizarán en las dependencias provinciales o desplazándose a Municipios.

Al finalizar el período de vigencia de la beca, el Diputado-Delegado de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios podrá exigir al becario que elabore

una memoria de las actividades realizadas, siguiendo para ello las directrices que se le indiquen.

#### **Artículo 8º.- Duración y horario.**

La beca tendrán una duración desde la fecha de adjudicación y efectos que no podrá ser antes del 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiéndose ser prorrogada hasta otros 12 meses como máximo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014 realizándose dicha prórroga con una antelación de 2 meses y ajustándose en todo caso a que haya consignación presupuestaria al efecto, fijándose una permanencia en los lugares de realización de los trabajos de 9 a 14 horas de lunes a viernes, salvo que por razones del Servicio se establezca otro horario.

#### **Artículo 9º.- Beca a adjudicar, cuantía y justificación.**

Se ofertan las siguientes becas:

- 1 para Arquitectura Superior.
- 1 para Arquitectura Técnica/Aparejador.
- 1 para Ingenieros Técnicos en Informática de Sistemas.
- 1 para Diplomados en Relaciones Laborales o Licenciados en Ciencias del trabajo.

La dotación de la beca, será de 750 euros mensuales, financiándose la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 211/169.01/481.00

Los pagos se harán efectivos por cada mes natural.

#### **Artículo 10º.- Interpretación e incidencias.**

La Comisión de Cooperación Municipal será la competente para resolver las incidencias que se produzcan durante el período de disfrute de la beca, proponiendo, en su caso, a la Presidencia de la Diputación dejar sin efecto las misma en caso de que se produzca algún incumplimiento por el/la becario/a de las obligaciones recogidas en estas Bases.

#### **Artículo 11º.- Tribunal calificador.**

El Tribunal que calificará este concurso estará constituido por:

- Presidente: El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - El Diputado/a-Delegado/a de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios o funcionario del Area de Asesoramiento Municipal en quien delegue.
  - Tres funcionarios de la Delegación de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios, uno de los cuales actuará de Secretario.
  - Un representante designado por la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

#### **Artículo 12º.- Propuesta de adjudicación de beca.**

El Tribunal en función de las calificaciones asignadas elevará la propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien resolverá la adjudicación de la beca.

Si bien se mantendrá el orden de puntuación entre los peticionarios no adjudicatarios como reserva para el caso de renuncia.

No obstante, el Tribunal podrá proponer que se declaren desierta la beca, por no alcanzar los aspirantes, a su juicio, los méritos suficientes.

#### **Artículo 13º.- Publicación de trabajos.**

La Diputación podrá publicar cualquiera de los trabajos de investigación o de otra naturaleza que tuvieran interés, reservándose todos los derechos inherentes a la misma.



**Artículo 14º.- Aceptación de condiciones.**

Los solicitantes de la beca, por el mero hecho de presentar su solicitud, aceptan expresamente las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Valencia,

**EL DIPUTADO/A DELEGADO/A DE ASESORAMIENTO  
Y ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS**

**Fdo.- Francisco Lledó Aucejo**